

¿Qué aspectos han de incluirse en un Protocolo para la Protección de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género?

Hoja de Recomendaciones

Los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género pueden difundirse a través de un Protocolo de Protección elaborado en las empresas, que contenga información sobre los siguientes aspectos:

- Métodos para acreditar la situación de violencia de género.
- Mecanismos para la solicitud de los derechos laborales para mujeres víctimas de violencia de género.
- Derecho a la reducción de la jornada de trabajo. Derecho a la reordenación de la jornada de trabajo.
- Derecho al cambio de centro de trabajo o la movilidad geográfica. Derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo.
- Derecho a la extinción del contrato de trabajo.
- Cotización a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social y de desempleo durante la suspensión de la relación laboral.
- Condiciones de la reincorporación al puesto de trabajo. Justificación de ausencias o faltas de puntualidad en el trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género.
- Establecimiento de cursos de formación en protección a mujeres víctimas de violencia de género, destinados a conocer los derechos en el empleo, dirigidos a toda la plantilla.
- Información sobre recursos psicológicos y jurídicos de protección frente a la violencia de género



El diseño de protocolos para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género no es una práctica generalizada en las empresas. Cada vez en más ocasiones, su elaboración y difusión constituye una de las medidas a poner en marcha cuando se elaboran planes de igualdad.